

Manizales – Caldas, 01 de diciembre de 2022

Señores (as)

JUZGADO (1) CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL

PROCESO: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Para El Desarrollo De Proyectos Familiares "COODEPFA" Representada Legalmente por el señor DONEY LÓPEZ LÓPEZ.

DEMANDADO: OLIMPO DE JESUS RAMIREZ CARDONA

RADICADO: 170014003008-2022-00536-00

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

ASUNTO: SE APORTA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.844.534 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 308.624 del C. S de la J; me permito presentar ante su Despacho la siguiente liquidación:

Con un capital de \$ 2.500.000, mora desde el 31 de mayo de 2022:

DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2022					
	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
AÑO	JUNIO	27,00%	2,25%	\$ 2.500.000	\$ 56.250
	JULIO	28,20%	2,35%	\$ 2.500.000	\$ 58.750
	AGOSTO	29,00%	2,42%	\$ 2.500.000	\$ 60.417
	SEPTIEMBRE	29,80%	2,48%	\$ 2.500.000	\$ 62.083
	OCTUBRE	31,80%	2,65%	\$ 2.500.000	\$ 66.250
	NOVIEMBRE	36,67%	3,06%	\$ 2.500.000	\$ 76.396
1	2				
CAPITAL	INTERESES DE MORA POR MES				
\$ 2.500.000	\$ 380.146				
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				\$ 2.880.146	

Atentamente,

Santiago L.M
SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ

CC. No. 1.053.844.534 De Manizales Caldas

T.P 308.624 del C.S. de la Judicatura.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 20 de Octubre del 2022

HORA: 9:17:12 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; jorge enrique mafla, con el radicado; 202200273, correo electrónico registrado; jorge1964mafla@hothail.com, dirigido al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
liquidacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221020091712-RJC-25549

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 170014003008-2022-00273-00

Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA

Demandado DANIEL SANTIAGO JARAMILLO RODRIGUEZ

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la liquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de quince millones de pesos (\$15.000. 000.oo) contenida en la letra de **cambio número 01**

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de liquidación:

Del 01 al 31 de enero del 2021 la suma de \$ 279. 150.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2021 la suma de \$ 279. 150.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2021 la suma de \$ 279.150. 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2021 la suma de \$ 279. 000.oo al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2021 la suma de \$ 279. 000.oo al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2021, la suma de \$ 279.000. 000.oo, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo – resolución Nª 0334 del 29 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2021 la suma de 266.700.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2021 la suma de \$ 266.700.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2021 la suma de \$ 266.700.oo al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2021 la suma de \$ 274.800.oo al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2021 la suma de \$ 274.800.oo al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2021 la suma de \$ 274.800.oo al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2022 la suma de \$ 279.150.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2022 la suma de \$ 279. 150.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2022 la suma de \$ 279.150.oo al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2022 la suma de \$ 279.000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2022 la suma de \$ 279.000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2022, la suma de \$ 279.000. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo – resolución Nª 0334 del 29 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2022 la suma de 266.700.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2022 la suma de \$ 266.700.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2022 la suma de \$ 266.700.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...liquidación..... \$ 5.773. 500.00

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000. 000.00

III RESUMEN

Capital	:	\$ 15.000. 000.00
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 5.773. 500.00
Costas	:	\$ 000. 000.00
TOTAL	:	\$ 20.773. 500.00

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16218342
T.P 316.001